

AUTOS DE CÚMPLASE – 02 DE DICIEMBRE DE 2021		
RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2021-00775-00	RENUNICA A TÉRMINOS	Cúmplase
001-2021-00784-00	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	Cúmplase



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00775 00
PROCESO	Ejecutivo singular
ACCIONANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
ACCIONADO	Ana María Escobar Aristizábal Alvaro Diego Escobar Hoyos Jorge Emilio Mesa Arroyave
DECISIÓN	Acepta renuncia a términos

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C G del P, se acepta la renuncia a términos presentada por las parte respecto a la decisión contenida en el auto del 13 de diciembre de la corriente anualidad, notificada en la fecha. En consecuencia, se dispone la entrega de los oficios de levantamiento de embargo.

De otro lado, se incorpora solicitud de suspensión del proceso sin pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que mediante auto que antecede se accedió a la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado, se aclara que la anotación que reposa en los estados nro. 214 del 13 de diciembre de 2021, no corresponde a este proceso.

CÚMPLASE.

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb941405ff5b1a479587871611665201d2231e76af6cf36640866fd451ecbb8b**

Documento generado en 14/12/2021 01:24:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 1657
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00784-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	U.R. Sonata P.H.
DEMANDADO(S)	Banco Davivienda S.A.
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación (Cúmplase)

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, coadyuvado por la parte demandada, mediante el cual solicitan de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se accederá a lo peticionado, conforme a lo solicitado por ambas partes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por **Unidad Residencial Sonata P.H.**, en contra de **Banco Davivienda S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos presentada por las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3472e4e9dd76eee357e59e7291d8242e8e4faa595835dd2756b50c4ddde0be3b**

Documento generado en 14/12/2021 01:24:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>